MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

MEMORANDUM UEP CAF Nº 603 /2024

A	:	**ING. RENE PERALBO,** Director. Dirección de Vialidad.
DE	:	**ING. GUSTAVO ROBADÍN,** Coordinador Interino. Unidad Ejecutora de Proyectos CAF.
REFERENCIA	:	**CONTRATO S.G. MINISTRO N° 106/2020. FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO (CREMA), TRAMO: POZO COLORADO – CONCEPCIÓN, LOTE 2, KM 318+920 – KM 372+260.**
OBJETO	:	Respuesta al Memorándum UOC N°635/2024.
FECHA	:	22 de marzo de 2024

En atención al Memorándum UOC N°635/2024 de fecha 11/03/2024 a través del cual la Unidad Operativa de Contratación (UOC) devolvió el Memorándum UEP CAF N°498/2024 mediante el cual se realizó la comunicación a dicha Unidad acerca de la suspensión de los servicios de Consultoría correspondientes al Contrato S.G. Ministro N°106/2020 suscripto con el CONSORCIO CAEM-CSI-ICASA.

Al respecto, a continuación se da respuesta a cada uno de los puntos observados por la UOC en su Memorándum UOC N°635/2024.

- ***"Faltan las documentales mencionadas en los incisos a) y b) del art 7° de la resolución DNCP N°1807/2022".***

a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución;

b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión;

Respuesta:

a) Se adjunta una copia de la resolución N°1425/2023 y de la resolución N°1349/2022, las cuales corresponden a las designaciones del Director de Vialidad y del Coordinador Interino de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, respectivamente.

b) Se adjunta una copia del Dictamen Técnico y Legal solicitado.

- ***"Así mismo, solicitamos se justifique el motivo por el cual no se dio cumplimiento al plazo establecido en el art 7° de la referida resolución."***

Respuesta: El memorándum UEP CAF N°498/2024 a través del cual se realizó la comunicación a la UOC de la suspensión de los servicios de consultoría data de fecha 06 de marzo de 2024, es decir, dentro del plazo de 10 días hábiles establecidos en la Resolución DNCP N°1807/2022, a partir de la fecha en la cual la Fiscalización recibió la comunicación de la suspensión de los servicios (Nota DV N°526/2024 del 20/02/2024). Sin embargo, debido a los trámites internos de este Ministerio, la comunicación a la UOC llegó en fecha posterior a la del plazo establecido (08/03/2024).

En atención a lo expuesto, se solicita remitir el presente Memorándum a la **Unidad Operativa de Contratación**, salvo mejor parecer.

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF